

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ.

Francisco Luna Rangel <franciluna@gmail.com>

Mar 16/01/2024 9:49 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

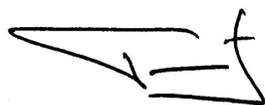
MEMORIAL.pdf;

DEMANDANTE : ORLANDO GARCIA.

DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ.

PROCESO EJECUTIVO : 68001-31-03-010-2022-00259-00.

FORMULACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.



FRANCISCO LUNA RANGEL

Abogado.-

CALLE 35 No. 21-74 OFICINA 228 EDIFICIO APOLO

Correo electrónico : franciluna@gmail.com

TELEFONO 607-6098239, celular No. 318-7160637.

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga.-

Ref : Proceso ejecutivo No. 68001-31-03-010-2022-00259-00 de -
ORLANDO GARCIA contra los herederos determinados de e
indeterminados de **ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ**.

FRANCISCO LUNA RANGEL, abogado, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la T.P. No. 47.856 del C. S. J., identificado con C.C. No. 91'207.956 de Bucaramanga, obrando como mandatario judicial del pasivo **JUAN SEBASTIAN MELO ARIAS**, respetuosamente manifiesto al señor Juez propongo como principal recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto adiado 12 de enero de 2.024, a efecto se revoque en su integridad y, en consecuencia, se ordene a la Notaría Única del Círculo de Aguachica enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, para el informe pericial No. DRNR-GRDOF-00000-16-2023, el original de la escritura pública No. 1.593 del 18 de agosto de 2.021.

Sustento el recurso horizontal en las siguientes consideraciones:

Primero.-

Con mi memorial adiado 6 de diciembre de 2.023 no estoy solicitando al señor Juez de conocimiento decretar o incorporar al proceso una nueva prueba, simplemente, como el perito forense en relación con la decretada en auto calendado 11 de julio de 2.023 rotulada "PRUEBA PERICIAL DOCUMENTOLOGICA", manifestó en su experticio : "De acuerdo a lo expuesto anteriormente, para emitir un concepto de fondo, se hace necesario complementar el material de la referencia y, por ende, solicitar la recolección

de firmas del señor Israel de Jesús (q.e.p.d.) suscritas para el año 2.021 (ya que no se aportó ninguna firma de este año, y en caso de existir, el historial clínico de alguna condición de salud que incidiera en su forma de escribir (enfermedad neurofisiológica, lesión en el aparato escrito, mano, codo, antebrazo, hombro, etc.) Una vez aportado este material se procederá con la complementación y finalización del estudio técnico forense", considero necesario para el normal desarrollo de la pericia, informar a su Señoría, una vez más, que en la escritura pública No. 1.593 del 18 de agosto de 2.021 de la Notaría Única del Círculo de Aguachica se encuentra en original la firma del causante **ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ**, que echa de menos el perito, vale decir, la rúbrica del año 2.021.

Segundo.-

Se resalta que al contestar la demanda **JUAN SEBASTIAN MELO ARIAS**, en el ítem pruebas "Grafológica", se advirtió: "Además, el perito en grafología podrá encontrar en los originales de las siguientes escrituras públicas la firma del causante **ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ**, que tienen con suscripción cercanas al 18 de enero de 2.021 día de la creación de las letras de cambio materia del experticio: La escritura pública No. 1.593 del 18 de agosto de 2.021 de la Notaría Única de Aguachica."

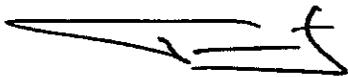
Igualmente, dando cumplimiento, a lo ordenado por el Juzgado en auto de 29 de septiembre de 2.023 a través del cual: "SE REQUIERE al apoderado del demandado **J.S.M.A.**, representado por su progenitora **DINA ELAYNE ARIAS CHACON** para que allegue el material extraproceso requerido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL** necesario para llevar a cabo el estudio técnico, ...", se informó al Juzgado: "Además, el perito en grafología podrá encontrar en los originales de las siguientes escrituras públicas la firma del causante **ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ**, que tienen con suscripción cercanas

al 18 de enero de 2.021 día de la creación de las letras de cambio materia del experticio : La escritura pública No. 1.593 del 18 de agosto de 2.021 de la Notaría Única de Aguachica."

Tercero.-

El perito forense de medicina legal para emitir el concepto de fondo a cerca de si la firma del causante **ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ** es falsa o no requiere de una de este que corresponda al año 2.021, para lo cual lo ideal, es que se la haga llegar el original de la escritura pública No. 1.593 del 18 de agosto de 2.021 de la Notaría Única de Aguachica, que solo es posible si su despacho se lo ordena al notario mediante oficio. Eso es lo que pretende el memorial adiado 5 de diciembre de 2.023, que su Señoría, le ordene al funcionario en mención le remita al perito el original del instrumento en mención para que pueda emitir en definitiva su experticia.

Del señor Juez,
Bucaramanga, enero 16 de 2.024



FRANCISCO LUNA RANGEL
T.P. No. 47.856 del C. S. J.
C.C. No. 91'207.956 de B/manga
Correo electrónico : franciluna@gmail.com